

VISTO:

El Contrato de adhesión del Círculo Cerrado de viviendas establecido por Ordenanza N° 539/94 de fecha 20/05/94 suscripto por el señor BARBIERI GABRIEL SERGIO, DNI N° 13.451.651, y la Ordenanza N° 579/95 por la que la Municipalidad aceptaba la donación del inmueble designado como Lote 25 Manzana C Chacra 30 de la localidad de General Deheza, con el cargo de construir una casa habitación de las características establecidas por Ordenanza N° 539/94, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Barbieri Gabriel Sergio ha cancelado todas las obligaciones emergentes del contrato de adhesión mencionado y que la Municipalidad ha cumplido con la construcción de la vivienda tal como había sido pactado y establecido mediante Ordenanza N° 539/94,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

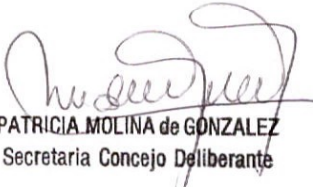
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1031/03

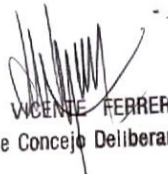
Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites necesarios para realizar la transferencia de dominio del inmueble designado como Lote 25, Manzana C, Chacra 30 del pueblo de General Deheza ubicado en la calle Sarmiento, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2), en el cual se construyó una casa habitación en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Círculo Cerrado de Viviendas Ordenanza N° 539/94 a favor del Señor GABRIEL SERGIO BARBIERI, D.N.I. N° 13.451.651.

Art. 2º.- Los honorarios y gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por el adquirente.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRER
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil tres.-